

**ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE  
CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON  
EL TRANSFUGUISMO EN LAS  
CORPORACIONES LOCALES**

**COMISIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES**

**DICTAMEN 5/2009**

**Municipio: Mont-Ras (Girona)**

**Ponente: Miguel Herrero de Miñón**

Resulta de antecedentes que

1. En virtud de las elecciones municipales del 2007, el Ayuntamiento de Mont-Ras quedó constituido por 4 concejales de CIU, 4 concejales del Acord Municipal per Mont-Ras, formada por Esquerra Republicana per Catalunya y Acord Municipal y 1 Concejales del PSC, formándose un pacto de Gobierno entre el Acord Municipal de Mont-ras y el PSC , en virtud del cual, la Sra. Català i Ortiz, Concejala de Esquerra Republicana, asumió la alcaldía constituyéndose un equipo de Gobierno, con otros miembros del Acord Municipal y el edil del PSC.

2. En febrero del 2008, la Sra. Ruíz y Alfaro, Concejales de Acord Municipal, abandonó, tanto el equipo de gobierno, como el grupo con el que concurrió a las elecciones para figurar como edil no adscrita a ningún grupo político.

3. Con fecha 6 de Noviembre del 2008, el grupo de CIU, y la Sra. Ana Ruíz y Alfaro, formalizaron moción de censura contra la Sra. Català i Ortiz, proponiendo como candidato alternativo al Sr. Montalbán i Púa, concejal de CIU, votándose positivamente dicha moción, el 18 de noviembre, siendo elegido Alcalde , el Sr. Montalbán i Púa y nombrándose a la Sra. Ana Ruíz, Tercera Teniente de Alcalde.

4. Esquerra Republicana, planteó la cuestión ante el Ministerio de Administraciones Públicas, que dio traslado del mismo a la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo, la cual solicitó el dictamen de esta Comisión de Expertos, que a la vista de los antecedentes expuestos, formula el siguiente dictamen:

1). La condición de tráfuga, fue definida en el Acuerdo sobre un Código de Conducta Política en relación con el transfuguismo, Addenda segunda, como “los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o grupo, manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad”.

El mismo texto, añade que “cuando surgiesen dudas... , será la formación política que las ha presentado, la que debe aclarar por escrito cuales de ellas se han apartado de la disciplina de partido a efectos de su clasificación como tráfuga.”

2). De ello resulta, que la condición de tráfuga, tiene dos ingredientes: Por un lado, la ruptura de la disciplina y solidaridad con la formación electoral en cuya candidatura, el hipotético tráfuga fue elegido, siempre que dicha formación mantenga su propia entidad. Y, por otro lado, que ello se haga con la finalidad de cambiar o mantener la mayoría gobernante, o imposibilitar o dificultar su gobierno.

3). Es así, que D<sup>a</sup> Ana Ruíz, según hace constar la formación política a la que pertenecía, Esquerra Republicana, abandona la misma y rompe con la Coalición Electoral en cuya candidatura se presentó a las elecciones, y como resultas de ello, cambia la mayoría gobernante, beneficiándose de ello al ocupar un cargo en el nuevo equipo de Gobierno, concurren en ella las condiciones que califican su conducta de transfuguismo.

De acuerdo con la citada Addenda segunda, del Código de conducta política, los calificativos y medidas previstas en dicho Acuerdo respecto a los tráfugas, son aplicables a los miembros de entidades locales que se benefician de su conducta. En este caso, al nuevo equipo de Gobierno y fundamentalmente el nuevo Alcalde.

Por lo tanto debe calificarse de tráfuga a la Sra. Ana Ruíz Alfaro, y el mismo calificativo merecen como beneficiarios de dicha conducta, tanto el nuevo Alcalde, Sr. Montalbán i Púa, como los concejales de CIU que constituyen el nuevo equipo de Gobierno. Dicho calificativo no es extensible a los otros concejales de CIU si los hubiere, que no formasen parte de dicho equipo de gobierno.